Presentes

Presidente
Barra
Herrera
Guido
García

— Sesión 41 —

Día 22 de Abril de 1893.—

Abierta la sesión á las 2½ p.m. se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Entrando en seguida á ocuparse el Consejo de los asuntos al despacho, dictáronse las siguientes resoluciones:

A) Considerando:

1º Que las condiciones exigidas para la admisión de alumnos maestros se encuentran fijadas por el decreto de 15 de Octubre de 1885 y por el artº 14 del Reglamento interno de las Escuelas normales.

2º Que los aspirantes que reunan tales condiciones y solicitan seguir la carrera del Magisterio, deben ser matriculados en aquellos institutos, sin someterlos á otras pruebas ni eleccion que ninguna disposición autoriza.

3º Que de la nota pasada por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras sobre el resultado de los exámenes de ingreso, consta que la gran Mayoria de los aspirantes no pudieron ser admitidos por falta de local, á pesar de haber manifestado muchos de ellos ante este Consejo su decidida vocación para la enseñanza y el deseo de incorporarse á los cursos normales sin goce de beca.

4º Que el ingreso á los Establecimientos de instrucción no debe restringirse, privando de sus beneficios á los que solicitan matricularse en ellos y que así lo ha entendido el Ministerio ordenando se habiliten aulas en la Universidad ó crear sucursales de los colegios respondiendo así al aumento de alumnos.

5º Que menos aun podria sostenerse tal restricción

tratándose de escuelas encargadas de formar maestras cuya necesidad está tan notoriamente reclamada que el Gobierno facilita y fomenta su preparación costeando cierto número de becas.
6º Que la doctrina y la práctica han demostrado que la cultura intelectual y la actitud pedagógica que deben reunir los buenos maestros se adquieren especialmente en las Escuelas Normales y hay por lo tanto innegable conveniencia en no limitar el número de los alumnos futuros maestros;
El Consejo Nacional de Educación, resuelve:
1º Todos los que reunan las condiciones de edad, salud, competencia y vocación, que fija el decreto de fecha 15 de Octubre de 1885, serán matriculados en las Escuelas Normales siempre que así lo soliciten.
2º Los que se incorporen despues de haber comenzado los cursos, acreditarán ademas su idoneidad en la forma establecida por el artº 14º inciso 2º del Reglamento interno de las Escuelas Normales.
3º Los Directores de las Escuelas Normales manifestarán oportunamente en caso necesario, si se requiere aumento de personal docente ó es indispensable practicar construcciones en los edificios para habilitar nuevas clases.
4º Comuníquese, publíquese y archívese.
k.) Atento el aumento extraordinario de expedientes que tramitan por la Secretaría de este Consejo, casi doble á los de años anteriores, lo que origina un exceso de labor para los actuales empleados, quienes á pesar

de su buena voluntad no les es posible tener al día el despacho de asuntos resueltos, y

Considerando:

Que el recargo de trabajo es mucho mayor desde que el Consejo se ha hecho cargo de las Escuelas Normales de la Capital, se resuelve:

1º Crear un puesto de Oficial 2º de Secretaría con el sueldo de $ 100 m/n. mensual que se imputará á eventuales

2º Nombrar á D. Enrique Molina Sanchez para desempeñar ese empleo.

3º Comuníquese á quien corresponda y publíquese.—

c.) Fijar el próximo sábado 29 del corriente para que tenga lugar la conferencia doctrinal preparatoria á efecto de constituir la mesa y designar al disertante: publicar el aviso correspondiente citando á los Directores y Preceptores para el día indicado á las 2 p. m. en la Escuela Sarmiento - Callao Nº 450.

d. Vista la nota pasada por el Consejo Escolar del 16º Distrito y lo informado por el Inspector se resuelve:

1º Autorizar al Consejo Escolar para proceder al blanqueo de la Escuela Superior de varones, debiendo tomarse medidas á fin de no interrumpir las clases.

2º Igual autorización para verificar el mismo trabajo en la Escuela Superior de niñas.

3º Componer los reboques interiores de las clases, repa-

-rar el aljibe ó mandar filtros de Mendoza para las aguas del pozo, reparar las letrinas previo arreglo con el propietario, en la escuela Nº 3.
4º Blanqueo de la escuela Nº 5.
5º Trasladar á un local mejor la escuela Nº 6, debiendo el Consejo Escolar antes de formular contrato alguno, dar cuenta á este Consejo de la ubicación, alquiler y demas condiciones de la casa.
6º Igual medida para la escuela Nº 7.
7º Arreglar el aljibe, desagotarlo, blanquearlo y ponerle brocal para acrearlo - Reparar y modificar las letrinas en la escuela Nº 8.
8º Reparar las letrinas, mandar filtro á la escuela Nº 9, y hacer retirar á la Directora sus aves de corral
9º Cambiar sitio á las letrinas y mandar filtros á la escuela Nº 10.
10º Reparar y modificar las letrinas, mandar filtros y escudo o letrero á la escuela Nº 11.
11º Blanquear la escuela Nº 12.
12º Limpiar el aljibe y arreglar las paredes, pisos y letrinas de la escuela Nº 13.
13º Al Consejo Escolar se le autoriza para hacer las refacciones necesarias é indicadas en los edificios fiscales, debiendo respecto á los que necesitan las casas particulares, arreglar con los propietarios la ejecución de las reparaciones expresadas. Exp. 892/2. -

8.) Autorizar al Consejo Escolar del 5º Distri-

to para proponer en terna los maestros que sean necesarios en la escuela superior de niñas. Expte 966.

f.) Crear una escuela nocturna de adultos en el 8º Distrito local de la escuela Nº6 de acuerdo con lo informado por el Inspector debiendo el Consejo Escolar elevar la terna correspondiente para nombrar Director y tomar las medidas necesarias á fin de que pueda funcionar aquella sin perjuicio de la escuela diurna - Esp. 979. -

g.) Nombrar escribiente de la Oficina Judicial á D Jorge Uriburu en reemplazo de D Ernesto Reto que renunció. Esp. 1004.

h.) Nombrar escribiente de la Secretaria de este Consejo á D José Gramo en reemplazo de D Pedro Insúa Dorrego que renunció. Esp. 1039. -

i.) Acusar recibo de la nota del Consejo Escolar del 5º Distrito en la que comunica haberse hecho cargo de la clase de francés en la escuela Sarmiento la profesora Sra Maria Blanco de Villalta Esp. 1028.

j.) Autorizar al Consejo Escolar del 16º Distrito para que incluya en las planillas á la Sta. Zulema Pondal, liquidándole lo que le corresponda por los dias que sustituyó á la preceptora Sta Eufrasia Cabral. Esp. 872. -

k Conceder licencia por cinco meses á la Preceptora de la escuela Superior de niñas del 3er Distrito Sta Ernesta Collins, sin goce de sueldo debiendo sus

tituida una maestra con el diploma correspondiente á la categoria de aquella. Conceder licencia por tres meses á la Subpreceptora de la misma escuela Srta. Maria Lee, sin goce de sueldo, autorizándola para proponer una sustituta que posea diploma igual ó superior al cargo que ejerce - Manifestar al Consejo Escolar que las Srtas propuestas por las
× licenciadas no tienen el titulo que exige el Reglamento. Exp. 1022. -

l.) Aprobar la rendición de la cuenta de matrículas expedidas por el Consejo Escolar del 4º Distrito en el 1er trimestre del corriente año. Expte 895 y la de textos y útiles escolares que recibió del Depósito en el año 1892. Exp. 121. -

ll. Acusar recibo del oficio del Juzgado de lo Civil
× Dr. Diego Saavedra, en el que manifiesta haber sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Consejo, la cantidad de $132 - Exp. 1043. -

m. Acusar recibo del Juzgado de lo Civil - Dr. Pizarro - en el que comunica haber impuesto multa de un pesos m/n que abonada con un sello de igual valor. Exp. 1037. -

n.) Aprobar la rendición de cuenta de eventuales, que eleva el Consejo Escolar del 14º Distrito correspondiente al mes de Marzo pasado Exp. 988 y la de eventuales del 5º Distrito por el 1er trimestre de 1893. Exp. 970. -

ñ.) Mandar abonar al personal docente de la Escuela de niñas de Viedma por los sueldos correspondientes á los meses Enero, Febrero y Marzo del corriente año. $ 355.34. Exp. 975

O.) Mandar abonar por Tesorería á los Consejos Escolares de Distrito, las planillas de sueldos alquileres y demas gastos, correspondientes al mes de la fecha, que importan las sumas siguientes:

Al 1er	Distrito	$ m/n	4461.51	Expte		1050
" 2º	"	"	3661.30	"	"	1051
" 3º	"	"	4126.30	"	"	1052
" 4º	"	"	5.057.90	"	"	1053
" 5º	"	"	4913.23	"	"	1054
" 6º	"	"	5511.30	"	"	1055
" 7º	"	"	8172.60	"	"	1056
" 8º	"	"	4787.97	"	"	1057
" 9º	"	"	6491.00	"	"	1058
" 10º	"	"	9425.22	"	"	1059
" 11º	"	"	4693.12	"	"	1060
" 12º	"	"	9522.10	"	"	1061
" 13º	"	"	9060.78	"	"	1062
" 14º	"	"	13946.20	"	"	1063
" 15º	"	"	7305.60	"	"	1064
" 16º	"	"	6709.70	"	"	1065

Se levantó la sesión á las 6½ p. m.

B. Zorrilla

J. Díez Mori
Srio